

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA BÁSICA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BASADA EN HUMEDALES ARTIFICIALES PARA LA COMUNIDAD DE CRUZ DE LORETO, MUNICIPIO DE TOMATLÁN JALISCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIATEJ A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES Y; POR OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, EN LO SUCESIVO "LA JICOSUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CIATEJ, A.C." QUE:

1. Es una asociación civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la escritura pública no. 2033, de fecha 24 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
2. La Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que le otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
3. La Dra. Eugenia Del Carmen Lugo Cervantes, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 8,842 de fecha 28 de agosto del año 2019, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinoza Badial, notario público no. 113, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco por lo que cuenta con facultades suficientes y necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna;
4. Dentro de sus actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para el sector agro industrial, químico, farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores., mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
5. Se encuentra inscrito en el Instituto Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el registro número 1700980.
6. Para todos los efectos del cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Normalistas Número 800, colonia Colinas de la Normal, Sector Hidalgo, Código Postal 44270, Guadalajara, Jalisco., México.

II. DECLARA "LA JICOSUR" A TRAVÉS DE SU APODERADO DECLARA QUE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha de 24 de mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios.
2. En los municipios de; Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco.
3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológicos del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
4. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es Director y representante legal de "LA JICOSUR", según su nombramiento que le fue autorizado por el Consejo de Administración de la Junta el día 15 (quince) de noviembre del año del 2013 (dos mil trece), y ratificado el 14 (catorce) de abril del 2021 (dos mil veintiuno) como se plasma en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 2021 (dos mil veintiuno), y que a la fecha no ha sido revocado.
5. El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta, fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de la Junta.
6. Para su funcionamiento la "LA JICOSUR" está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, que el registro Federal del Contribuyente (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.
7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Alfredo Bonfil No. 9, con código postal 48850, en la colonia Plan de Ayala del municipio de La Huerta, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Que los antecedentes y declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio. Así mismo, y una vez reconocida plenamente la representación legal y atribuciones jurídicas con las que comparecen "LAS PARTES", reconocen el alcance y contenido de este Convenio, y expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO .- El Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre CIATEJ A.C. y JICOSUR, conforme a las cuales ambas instituciones colaboraran en el desarrollo del Proyecto denominado como "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA BÁSICA DE UNA PLANTA DE

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BASADA EN HUMEDALES ARTIFICIALES PARA LA COMUNIDAD DE CRUZ DE LORETO, MUNICIPIO DE TOMATLÁN JALISCO” en lo sucesivo el Proyecto, de conformidad al calendario de ejecución, etapa, lineamientos, condiciones y entregables establecidos en el Anexo Único que se adjunta al presente Convenio para forma parte del mismo.

SEGUNDA.- RESPONSABLES.- LAS PARTES acuerdan que la entrega de documentos, productos, mercancías, insumos, materias primas, información o cualquier otro concepto análogo que deban suministrarse entre ellas, se hará a través de las personas que expresamente designe cada una siendo las siguientes:

Por **CIATEJ A.C.**, se designa como responsable Técnico del Proyecto al **Dr. José de Anda Sánchez**, quien será el enlace técnico y dará toda clase de información sobre el objeto de este Convenio, y su Anexo Único.

Por **LA JICOSUR**, se designa como responsable Técnico del proyecto al IRNA¹. Miguel Julián Flores Nieves, quien funge como Coordinador de Planeación.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que mientras, no exista comunicado escrito, con acuse de recibo, en el que conste designación distinta a la señalada arriba, se considerará válido y vigente lo establecido en esta cláusula.

TERCERA.- JICOSUR, a través de su responsable técnico designado podrá revisar y valorar en cualquier momento que se solicite a **CIATEJ, A.C.**, información, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos, y la correcta aplicación de los recursos canalizados en favor del **CIATEJ, A.C.**, exclusivamente para el desarrollo del Proyecto objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones que estén relacionadas con el objeto de este Convenio, como para mostrar toda la información técnica y financiera.

CUARTA.- APORTACIÓN TOTAL.- Para la realización del objeto del presente instrumento, **JICOSUR**, aportará al **CIATEJ, A.C.**, la cantidad de **\$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** sin IVA, (por tratarse de una colaboración entre organismos de la administración pública), la cual se dará a través de transferencia bancaria, a la institución bancaria denominada **BANORTE**, a la clabe **072320002644778284**, número de cuenta bancaria **0264477828**, plaza 1508.

QUINTA.- EVENTUALIDADES.- LAS PARTES se obligan a informarse oportunamente sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente por escrito.

¹ IRNA- Ingeniero en Recursos Naturales.

SEXTA.- DURACIÓN DEL PROYECTO.- La duración del Proyecto objeto de éste Convenio será de 06 meses máximo, en que el CIATEJ, A.C., deberán desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Único del presente Convenio; éste término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente de la firma del presente Convenio.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y terminará a los 16 días de junio del año 2022, asimismo LAS PARTES acuerdan que podrá prorrogarse la vigencia del presente Convenio en caso de ser necesario para el debido cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA: LAS PARTES están de acuerdo de que el contenido y actividades del presente Convenio, se sujetaran a lo señalado en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial, bajo el entendimiento de que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o concesión de licencia de dichos derechos preexistentes de LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan que en caso de controversia y/o reclamación del presente Convenio que tenga que ver con derechos tutelados en materia de Propiedad Intelectual respecto a su incumplimiento, terminación, validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial, la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por LAS PARTES, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de LAS PARTES viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total

o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada Parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra Parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio específico continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Así mismo, LAS PARTES se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente, sin necesidad de declaración judicial previa, simplemente enviando un comunicado por escrito, cuando alguna de las Partes incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- Destine los recursos a fines distintos al objeto del Convenio
- No entregue la factura correspondiente por el monto ministrado.
- No presente los entregables o lo haga de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico.
- No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto.
- Proporcione información falsa.
- Cuando a juicio de una de LAS PARTES, existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a la otra parte.
- Cuando incurra en algún otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio. Con un mínimo de 30 treinta días previos a materializar dicha rescisión.



DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que todos los avisos y notificaciones que deban hacerse en relación con este documento jurídico, deberán ser por escrito, con acuse de


recibo, en los domicilios antes señalados en el capítulo de antecedentes o al domicilio que con posterioridad pudieren señalar previa notificación fehaciente.

DÉCIMA SÉXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS LAS PARTES se comprometen, que en caso de considerar que existe incumplimiento a alguna(s) de la(s) obligación(es) de alguna de LAS PARTES, a reunirse y sesionar al menos tres veces para negociar el cumplimiento pacífico de éste Convenio y únicamente si las negociaciones fracasan, procederán a utilizar lo acordado en las presente cláusulas y las vías contenciosas establecidas conforme a la legislación y Jurisdicción mencionadas en las cláusulas novena y décima octava.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- LAS PARTES acuerdan que para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio, derivada de su incumplimiento, terminación, validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo por LAS PARTES, éstas aceptan y se someten incondicionalmente, a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Jalisco, y en especial a los del Distrito Judicial de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente Convenio Especifico y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 17 del mes de diciembre de 2021.

<p style="text-align: center;">POR EL "CIATEJ A. C."</p> <p style="text-align: center;"> _____ DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;"> _____ DR. JOSÉ DE ANDA SÁNCHEZ RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO EN CIATEJ, A.C.</p> <p style="text-align: center;"> _____ DR. CO-RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO EN CIATEJ, A.C.</p>	<p style="text-align: center;">POR EL "JICOSUR" DIRECCIÓN GENERAL</p> <p style="text-align: center;"> _____ ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE REPRESENTANTE LEGAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p style="text-align: center;"> _____ L.C.P ADRIÁN GUADALUPE RAMIREZ BARRIOS COORDINADOR ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN PLANEACIÓN</p> <p style="text-align: center;"> _____ IRNA. MIGUEL JULIÁN FLORES NIEVES COORDINADOR DE PLANEACIÓN</p>
--	--

 **COORDINACIÓN JURÍDICA**

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

139-CEC-CJ-N-01/12/2021-30A